

MONOGRÁFICO III

EDWARD GIBBON

Coordinado por

Antonio Lastra

(La torre del Virrey.

Instituto de Estudios Culturales Avanzados)

Presentación

Edward Gibbon escribió en un inglés universal –un inglés lógico, pero no idiomático, como observó Jacob Bernays–, que estaba llamado a convertirse en el latín de nuestros días. Sin embargo, ni el latín ni el inglés han suplido nunca del todo la necesidad de una auténtica lengua franca como la que la traducción puede proporcionar y, en muchos aspectos, *La historia de la declinación y caída del Imperio romano* es una obra de traducción, una vasta traslación de la que probablemente seamos más conscientes ahora de lo que podía serlo el mundo de lectores de Gibbon a finales del siglo XVIII, entre la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 –cuando se publicó el primer volumen– y la decisión del Consejo de Estado de Francia de doblar el número de representantes del Tercer Estado y convocar los Estados Generales en 1788, el año de publicación de los tres últimos volúmenes. En el capítulo LXX, tal vez con un sentido menos retrospectivo que prospectivo, Gibbon describiría los concilios de Pisa y Constanza como si “constituyeran los estados generales de Europa”. Que Europa sea la declinación apropiada del Imperio romano y no su caída, en un prolongado campo semántico que va desde la imitación a la continuidad, es algo que las próximas generaciones de europeos podrán corroborar o negar: nuestra historia y la suya –la constitución de los estados generales de Europa– se está escribiendo entre dos totalizaciones de inequívoco sesgo imperial. Mientras no declinemos adecuadamente el nombre de Europa será difícil sustraerse, sin embargo, a la sensación, a menudo complaciente, de seguir viviendo en una provincia. Es importante tener en cuenta esa sensación cuando se lee el inglés universal de Gibbon traducido al español.

Al final del capítulo XXXVIII, el último del tercer volumen, publicado en 1781 –el año de la muerte de Lessing y de la publicación de la primera edición de la *Crítica de la razón pura* de Kant–, antes de las controvertidas ‘Observaciones generales sobre la caída del Imperio romano en Occidente’ con las que concluye (y de las que lo menos que puede decirse es que

omiten en el título el concepto de *decline*¹), en lo que habría podido ser el final de la obra si Gibbon no se hubiera aventurado a narrar la *imitatio* bizantina, Gibbon cuenta el establecimiento de los visigodos en España y la “revolución de Gran Bretaña”. “Puesto que Gran Bretaña –escribe Gibbon– ya estaba separada del Imperio romano, podría, sin reproche, declinar una historia [*decline a story*] familiar para los más iletrados y oscura para los más instruidos de mis lectores.” Esa declinación podría llegar hasta el *Brexit* en lo que parece una historia interminable, aunque indisociable de la gramática europea. Los lectores en español, sin embargo, asisten, en las apenas tres páginas que Gibbon dedica a los visigodos, a una auténtica interrupción histórica e historiográfica, matizada por “cierta vanidad nacional” que los “españoles modernos” habrían heredado de la monarquía de los godos (“From the monarchy of the Goths [...] the modern Spaniards still derive some national vanity”). “El historiador del Imperio romano –escribe Gibbon– no está invitado, ni obligado, a rastrear las oscuras y estériles series de sus anales”. Que “los godos de España estaban separados del resto de la humanidad”, como añade a continuación, parece haberse convertido en la pauta de una excepcionalidad de la que el propio historiador, si leemos entre líneas, no estaba completamente seguro. A diferencia de los prelados francos, “los obispos de España se respetaban a sí mismos y eran respetados por el público [...] la disciplina regular de la iglesia introdujo paz, orden y estabilidad en el gobierno del Estado [...] y la influencia prevaleciente del clero español apoyó a un gobierno legal”; en una nota al pie, Gibbon observa que “los decretos de los concilios de Toledo siguen siendo los registros más auténticos de la iglesia y la constitución de España”, lo que no impidió que el código de los visigodos “imitara” las “instituciones foráneas” (es decir, la ley de Roma) ni que, en última instancia, su jurisprudencia civil –como dice Gibbon en la última nota al pie– mostrara “un estado más civilizado

¹ No en el cuerpo del texto, que empieza recordando el de “provincia” y omite luego el de “caída” (*Fall*) en una de sus tesis más discutidas, en las que es visible la falsilla del latín: “El auge de una ciudad que crece hasta un imperio podría merecer, como un prodigio singular, la reflexión de una mente filosófica. Pero la declinación [*decline*] de Roma fue el efecto natural e inevitable de la grandeza immoderada. Con la prosperidad maduró el principio de la decadencia [*decay*]; las causas de la destrucción [*destruction*] se multiplicaron con la extensión de la conquista y, tan pronto como el tiempo o el accidente removieron los soportes artificiales, la estupenda fábrica cedió a la presión de su propio peso. La historia de su ruina [*the story of its ruin*] es simple y obvia y, en lugar de investigar *por qué* el Imperio romano fue destruido, deberíamos más bien sorprendernos de que hubiera subsistido tanto tiempo. Las victoriosas legiones, que en guerras distantes habían adquirido los vicios de extranjeros y mercenarios, oprimieron primero la libertad de la república y violaron luego la majestad de la púrpura. Los emperadores, ansiosos por su seguridad personal y la paz pública, quedaron reducidos al expediente básico de corromper la disciplina que las había hecho formidables ante su soberano y ante el enemigo; las instituciones parciales de Constantino relajaron el vigor del gobierno militar hasta disolverlo y un diluvio de bárbaros inundó el mundo romano” (*The History of the Decline and Fall of the Roman Empire* [1776-1788], ed. de D. Womersley, Allen Lane, The Penguin Press, Londres, 1994, 3 vols., cap. XXXVIII, vol. 2, pp. 509-510 (en adelante, DF, capítulo, volumen y número de página).

e ilustrado de la sociedad que el de los burgundios o incluso el de los lombardos”². El historiador civil y eclesiástico que fue Gibbon no se aleja en lo más mínimo en sus consideraciones sobre los visigodos de lo que será su modo de proceder a lo largo de toda la *Declinación y caída* –tan satisfecho por su capítulo sobre Atanasio como de los capítulos sobre los Antoninos–, pero es obvio que la continuidad de la civilización europea tiene sus dificultades.

Este monográfico nace de la aspiración a contribuir a la escritura constitucional europea, una de cuyas falsillas es la *Declinación y caída* de Gibbon, de diversas maneras. La primera es la de incluir los estudios sobre Gibbon en español en la exigente ecdótica gibboniana, de la que el profesor David Womersley da cuenta en el primero de los artículos. Esa ecdótica invalida o atenúa el alcance de las traducciones anteriores de Gibbon y obliga a estar a una rigurosa, e inédita hasta ahora, altura textual. Las recientes versiones del *Ensayo sobre el estudio de la literatura* y las *Memorias de mi vida*, así como de los dos textos de Gibbon incluidos en este monográfico, tratan de responder a esa exigencia. A la ecdótica gibboniana le sigue la actualización de los estudios sobre Gibbon en dos planos: por una parte, el conocimiento escrupuloso de esos estudios –la traducción del paradigmático proyecto de Jacob Bernays en este monográfico es una muestra de ello, así como la reseña de la última entrada en la bibliografía gibboniana– y, por otra, la renovación contextual. Los artículos de los profesores Villegas y Ballesteros sobre la Antigüedad tardía y la lectura gibboniana de Justo Lipsio, respectivamente, iluminan en esa dirección. Un último aspecto tiene que ver con la recepción de Gibbon, a la que están dedicados los artículos del profesor Adrià sobre la traducción de *Decline and Fall* de François Guizot y la elaboración de su propia noción de civilización y del profesor Lastra sobre la relación entre la filosofía y la historia a propósito de la lectura fallida de Gibbon de Ortega y Gasset. Nuestro monográfico termina con una selección bibliográfica en la que pensamos que no falta nada verdaderamente esencial.

En coherencia con lo dicho sobre la importancia de la traducción, el capítulo de agradecimientos ha de empezar por la Escuela de Traductores de la torre del Virrey, dirigida por Ricardo Bonet y formada por Eva Doménech, Luis Torrico y Javier Castillo, a los que se unen Venancio Andreu Baldó, que ha revisado el texto de Bernays, y Pedro Carrión, que ha traducido las

² DF XXXVIII, 2.490-93. El historiador de los heterodoxos españoles habría podido estar de acuerdo con el historiador del Imperio romano: véase Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles* (1880-82), BAC, Madrid, 1965, vol. I, pp. 253-269. Para una posición contemporánea, véase José Luis Villacañas, *La inteligencia hispana. Ideas en el tiempo. I. El cosmos fallido de los godos*, Escolar y Mayo, Madrid, 2017, p. 7: “Aunque el universo político hispano mantenga cierta autonomía, nunca se forjará, entenderá o comprenderá bien sin el juego de comparaciones con el contexto europeo”.

Observaciones críticas sobre el diseño del sexto libro de la Eneida. En el horizonte está el proyecto de traducir íntegramente a un español universal y lógico la *Declinación y caída*³.

Quiero agradecer expresamente a cada uno de los autores su compromiso con el monográfico. Los artículos hablan por sí solos y he respetado las distintas maneras de leer y de citar a Gibbon que el lector podrá encontrar en ellos. Quiero agradecer en especial el esfuerzo del profesor Ballesteros, al que hice llegar mi invitación en el último momento y respondió con tanto rigor como prontitud. A todos ellos quiero mostrarles mi admiración además de mi gratitud.

La última palabra de agradecimiento está dirigida a Antonio Hermosa Andújar, director de *Araucaria*, y a todo su equipo editorial. Su confianza y paciencia son aleccionadoras. Si puedo añadir una nota personal, quiero decir que me une a Antonio una amistad sin la cual no es posible sabiduría alguna.

Antonio Lastra
Campo del Turia, agosto de 2022

³ Gibbon escribe que “las mismas obligaciones y los mismos privilegios [que el código civil concedía a los visigodos] se comunicaron a las naciones de la monarquía española” (“the nations of the Spanish monarchy”, DF XXXVIII, 2.493). No conozco traducción alguna de Gibbon a ninguna de las otras lenguas oficiales en España.